

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 138364089002-2021-00486-00
DEMANDANTE: TATIANA ALVEAR MEJIA
DEMANDADO: WORLD TECHNOLOGIES S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasa al despacho la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de la referencia, informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de la oportunidad legal. Por favor Provea. Turbaco (Bol), 15 de diciembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia, se observa que el gestor judicial de la parte demandante dentro de la oportunidad legal concedida, allega escrito de subsanación vía electrónica.

Así las cosas, sería del caso resolver sobre la admisión de esta, sin embargo, una vez examinado minuciosamente el expediente, esta autoridad judicial encuentra que no se acompañó prueba de la existencia del contrato de arrendamiento, conforme lo requiere el numeral 1° del artículo 384 del C.G. del P. En su lugar, fue solicitado con el escrito la práctica de una prueba testimonial, lo cual a todas luces va en contravía de lo estipulado en el aludido precepto, puesto que este es imperativo al señalar que con la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria.

Hecha la anterior consideración, es claro entonces que deberá rechazarse la misma, como quiera que el demandante no cumplió con la carga procesal que le asistía de subsanar la demanda en su totalidad, de acuerdo lo preceptúa el artículo 90 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 079 Hoy -16 DICIEMBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f54a36d0c66ddf69572c567740457c1b6e4ed38fc9044bb3de9c3a63443e**

Documento generado en 15/12/2021 02:34:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>